

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 02 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 1 - 28013

Tfno: 914930547

Fax: 914930538

mercantil2@madrid.org

47002190

NIG: 28.079.00.2-2023/0348027

**Procedimiento: Concurso ordinario 68/2024**

**Sección 5ª**

Materia: Materia concursal

Clase reparto: CONCURSOS P. JURID. H. 5 MILL

7

**Concurzado: INSTALACIONES Y TRATAMIENTOS SA  
PROCURADOR D./Dña. EMILIO MARTINEZ BENITEZ**

### A U T O

**EL MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D. ANDRÉS SÁNCHEZ MAGRO**

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** 13 de enero de 2025.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En este Juzgado se sigue concurso de la mercantil INSTALACIONES Y TRATAMIENTOS S.A. en el que por Auto de fecha 22/10/2024 se declaró en concurso de acreedores y se acordó la apertura de la fase de liquidación, en el que entre otros pronunciamientos, se acordada requerir a la Administración Concursal para que en el plazo de diez días naturales presentase informe sobre la procedencia de aprobar reglas especiales de liquidación previstas en el Art. 415 TRLC, o en su caso la aplicación de las reglas legales supletorias.

Por la Administración concursal se ha presentado informe con el contenido que consta en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** A los efectos del Art. 415 TRLC se solicitó informe a la Administración concursal a los efectos de la posible aprobación de reglas especiales de liquidación en este concurso o en su caso la aplicación de las reglas legales supletorias.

Dada la contundente contestación de la Administración Concursal, examinados los activos y métodos idóneos para la realización de los mismos, no procede aprobar reglas especiales de liquidación, estándose a las reglas supletorias previstas en el TRLC.

Visto el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación.



## PARTE DISPOSITIVA

No procede en este supuesto la aprobación de reglas especiales de liquidación, estándose a las reglas supletorias previstas en el TRLC.

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICION en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y siguientes de la L.E.Civil), previa la constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2257-0000-00-0068-24 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Mercantil nº 02 de Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2257-0000-00-0068-24.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

EL Magistrado-Juez

La Letrada de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto NO APRUEBA REGLAS ESPECIALES firmado electrónicamente por ANDRÉS SÁNCHEZ MAGRO, ROSA MARIA CASTEDO BARTOLOME